

**SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA N°
44**

Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 6 - 28020

Tfno: 914932857

Fax: 914932859

juzpriminstancia044madrid@madrid.org

42010281

NIG: 28.079.00.2-2022/0523884

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 25/2023

Materia: Contratos: otras cuestiones

Demandante: UTE TUNELES NORTE SEVILLA

PROCURADOR D./Dña. ALICIA CASADO DELEITO

Demandado: SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE
TERRESTRE SA

Sr. ABOGADO DEL ESTADO

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. Mª JOSE LORENA
OCHOA VIZCAINO

Lugar: Madrid

Fecha: 27 de febrero de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia el 02/02/2026 que ha sido notificada a UTE TUNELES NORTE SEVILLA y SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE SA

SEGUNDO.- Por UTE TUNELES NORTE SEVILLA y SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE SA se ha solicitado rectificación, aclaración en el sentido contenido en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC, establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.



SEGUNDO.- En el presente caso la petición se ha formulado dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la petición formulada por las partes y se rectifica la sentencia dictada en los presentes autos el 2 de febrero de 2026 por error material, siendo el nombre de la demandada SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE SA.

Procede aclarar el párrafo último del subapartado H en el sentido interesado, y tal y como consta en el propio fallo de la sentencia dictada, procediendo los intereses de la cantidad objeto de allanamiento desde la fecha de interposición de la demanda, hasta la fecha de la consignación.

Incorpórese esta resolución al libro de Resoluciones Definitivas a continuación de aquella de la que trae causa la presente y llévase testimonio a los autos principales.

No cabrá recurso alguno contra la presente resolución.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de Administración de Justicia

